

Exp.: 04 OPEN 00013.2/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 17 de marzo de 2021, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia de las cuentas anuales preferentemente en formato pdf de la cooperativa GREDOS SAN DIEGO, S. COOP. MAD. inscrita en la Comunidad de Madrid con el identificador 28/CM 725, correspondientes al ejercicio 2018 2019.”

Tras la revisión en profundidad de la solicitud presentada, le comunicamos que:

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 177/2003, de 17 de julio, recoge, en su artículo 7, la publicidad formal del Registro. Y en la página web del Registro de Cooperativas está disponible toda la información al respecto, así como la manera de acceder a ella como se indica en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/registro-cooperativas#publicidad-registra>

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada por tratarse de una información publicada en la página web institucional.

Por otro lado, respecto a la solicitud de copia de las cuentas anuales depositadas por una cooperativa, queda sujeta al pago de la correspondiente tasa administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
(Nombrado Suplente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por Decreto 19/2021, de 11 de marzo, del Consejo de Gobierno)

Firmado digitalmente por: REVUELTA GONZALEZ JUAN
Fecha: 2021.03.24 17:14

Fdo. Juan Revuelta González